



CULTURA

CONVENIO FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 16 (DIECISEIS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS)

I. MUNICIPIO MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO		OBREGÓN No. 48, COL. CENTRO CP. 48740 EL GRULLO, JALISCO	
III. APORTACION DE LA SECRETARIA		IV. PROYECTO	
\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		AUDIO PARA LA CULTURA (Equipo de sonido)	
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 15 (quince) de junio de 2016 (Dos mil dieciséis)		
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	29 (veintinueve) de julio de 2016 (dos mil dieciséis)		
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).		

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, fuerza, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARIA				
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL	Secretario de Cultura	DR. J. JESÚS CHAGOLLÁN HERNÁNDEZ	C. JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ALVAREZ	EL MUNICIPIO SINDICO MUNICIPAL "EL GRULLO, JAL"
		Presidente Municipal	Sindico	
			LCP. GONZALO PÉREZ BARRAGÁN	HACIENDA MUNICIPAL EL GRULLO, JALISCO
			Encargado (a) de la Hacienda Pública	

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de EL GRULLO, JALISCO en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 16 (DIECISEIS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) *MVB

TESTIGOS		
	DRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación C. Secretaría de Cultura	
		LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



CULTURA
JALISCO

FORMATO DJ-17-FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL/MUNICIPIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNON, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública establecida con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagon, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la Ley de Jalisco, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Caudamó Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que ha implementado el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir al desarrollo de capacidades municipales para la gestión de programas y proyectos de animación cultural en los municipios del Estado de Jalisco como herramientas de promoción de la participación y cohesión social y de la identidad de las comunidades.

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L39, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en el apartado II.6 del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO", y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aprobación económica referida en el PUNTO III del presente convenio.

II. EL MUNICIPIO declara:

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los límites referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determina la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Sujetarse a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables.
- b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que recibe de la Secretaría a conceptos ajenos de los autorizados en el marco del Programa. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Ciudad Juárez, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
- c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen los rendimientos programados en ejecución del proyecto aprobado.
- d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte por medio de una copia de los comprobantes fiscales que acrediten la erogación de los recursos pactados en este convenio, consistente de movimientos financieros, fotografías, lecturas, vídeos, publicaciones, material escrito, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes al juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
- e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
- f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
- g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al lo señalado en el PUNTO IV, en los límites autorizados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
- h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publique EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
- i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
- j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiera lugar en materia de responsabilidades.

D E C L A R A C I O N E S

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 46, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tal fin a las personas que lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.5. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaramos LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones II, IV y 7 fracciones III y V de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 4, 8, 6, 9, 7 y 9, 8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos instalados referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos que se establecieron en el presente convenio, serán de competencia de LA SECRETARÍA, en coordinación con las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentara al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio será en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designa, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a sus trabajadores y/o a las prestaciones de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraen y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que quedará una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas preventivas al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y solo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interrelación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de la Administración del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el momento de suscribirlo, por lo que lo suscriben de conformidad con la voluntad de las partes que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, a los días...



MUNICIPAL

"EL GRULLO, JAL"

Firma y sello de la Secretaría de Cultura y el Municipio. Incluye el nombre: FIRMAS SINDICO MUNICIPAL Josep Ascension Vancosht Llanos y fecha: 2016